



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

DECRETO DE  
ALCALDIA  
Nº 002456 / 2026  
19/06/2026 14:18

**EXTRACTO O TÍTULO:**  
**CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE PARA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DE 990KW "FV CARMONITA" EN POLÍGONO 57 PARCELA 32, DE ESTE MUNICIPIO**

**EXPTE. Nº 2025/7302-03**

**HECHOS:**

1.- Con fecha de entrada en el Registro General de esta Corporación de 20 de mayo de 2025, con número de registro de entrada 10017, se presentó solicitud de licencia de obra y de Calificación ambiental por la entidad VIGA FOTOVOLTAICA SPV27 SL con CIF B72796816, para planta solar fotovoltaica de 990kW "FV Carmonita" en polígono 57 parcela 32, Referencia Catastral 41024A057000320000KO, de este municipio.

Se acompaña de proyecto de ejecución de la planta solar y su infraestructura de evacuación, así como de memoria ambiental; además de justificante de pago de las tasas y otra documentación administrativa e informes sectoriales.

2.- Posteriormente y mediante escrito con fecha de entrada en el Registro General de 28 de julio de 2025, número 14612, se aporta por la entidad interesada documentación adicional en atención a informe técnico de requerimiento formulado a tal efecto.

3.- Se ha comprobado que se ha aportado toda la documentación exigible para la apertura y tramitación del expediente de calificación ambiental según informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 7 de octubre de 2025 y por el arquitecto técnico municipal en fecha 30 de octubre de 2025, sin perjuicio de la que sea requerida posteriormente en atención a los informes que sean emitidos a lo largo del procedimiento.

4.- El expediente ha sido sometido a un periodo de información pública por plazo de 20 días hábiles mediante inserción de anuncio en el BOP n.º 218 de 12 de noviembre de 2025, tablón de edictos municipal (físico y electrónico) y notificación personal a los colindantes del predio en el que se pretende desarrollar la actividad. Consta en los documentos obrantes en el expediente las correspondientes notificaciones a dichos colindantes. En Certificado de la Secretaria General de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 30 de diciembre de 2025 se refleja que se ha presentado la siguiente alegación:

- N.º de registro 22257, de fecha 18/11/2025.

Los motivos principales de la alegación serán resumidos en el informe técnico transcrito a continuación, así como en la contestación a la misma.

5.- Tras la puesta de manifiesto del expediente al titular, el día 22 de enero de 2026 manifiesta su intención de dar por efectuado el trámite de audiencia y no pronunciarse al respecto de la alegación.

6.- Se han emitido los preceptivos informes técnicos previstos por el artículo 14 del Reglamento de Calificación Ambiental de Andalucía en sentido favorable, constando informe sobre calificación ambiental emitido por el Ingeniero Técnico Municipal en fecha 28 de enero de 2026.

Dicho informe establece literalmente:

*"Revisada la documentación técnica del expediente de referencia y acabado el plazo de información pública (art. 14 Decreto 297/1995), el técnico que suscribe formula el siguiente*

**Fdo: La/El Secretaria/o a los solo efectos de fe pública**



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002E0D0700H6J6H6K6X5H9 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a></p>	<p>FIRMANTE - FECHA ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 19/06/2026 SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 19/06/2026 CN=isa.izenpe.com, ORGANIZACIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 19/06/2026 14:19:00</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2025730200000003 Fecha: 22/05/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--

CSV: 07EA002E0D0700H6J6H6K6X5H9





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**

informe de Calificación Ambiental, en la que se considera la normativa urbanística y ambiental vigente, los posibles efectos aditivos o acumulativos y las alegaciones que pudieran haber sido presentadas.

Debido a su intención y para una mayor comprensión del presente escrito, el documento se compondrá de las siguientes partes:

1. **INFORME TÉCNICO (art. 26.3 OMIAC)**
    - 1.1. **INFORME SOBRE LA IDONEIDAD URBANÍSTICA DE LA ACTUACIÓN**
      - 1.1.1. El cumplimiento de las normas específicas que afecten al uso proyectado, de acuerdo con lo que se determine al respecto por el planeamiento urbanístico aplicable
      - 1.1.2. El cumplimiento de las normas sobre accesibilidad y eliminación de barreras urbanísticas y arquitectónicas
      - 1.1.3. El cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias y de salubridad exigibles a los establecimientos e instalaciones, en función del tipo de actividad, por las normas aplicables en tales materias.
      - 1.1.4. Conclusión sobre la idoneidad
    - 1.2. **INFORME MEDIOAMBIENTAL (ART. 26.3.1.B OMIAC)**
      - 1.2.1. El cumplimiento de las determinaciones vigentes sobre contaminación atmosférica y efluentes gaseosos.
      - 1.2.2. El cumplimiento de las determinaciones exigibles en materia de ruidos, aislamiento acústico y vibraciones.
      - 1.2.3. La adecuación de los vertidos líquidos, provocados por el funcionamiento de la actividad, a las normas vigentes.
      - 1.2.4. La adecuación del almacenamiento, tratamiento y gestión de los subproductos y residuos sólidos, tanto urbanos como tóxicos y peligrosos, generados por la actividad, a las normas vigentes sobre la materia, y en especial al Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
      - 1.2.5. En general, la valoración de la incidencia del funcionamiento de la actividad en el medio físico (suelo, subsuelo, aire, agua, flora y fauna) donde se prevé su implantación.
      - 1.2.6. Conclusión en material medioambiental
    - 1.3. **INFORME DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS**
    - 1.4. **SOLICITUD DE INFORMES ADICIONALES.**
  2. **EFFECTOS ACUMULATIVOS Y ADITIVOS**
  3. **ALEGACIONES**
    - 3.1. **ALEGACIÓN RECIBIDA**
    - 3.2. **VALORACIÓN**
    - 3.3. **RESOLUCIÓN**
  4. **INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL**
- 
1. **INFORME TÉCNICO (art. 26.3 OMIAC)**
    - 1.1. **INFORME SOBRE LA IDONEIDAD URBANÍSTICA DE LA ACTUACIÓN:**
      - 1.1.1. El cumplimiento de las normas específicas que afecten al uso proyectado, de acuerdo con lo que se determine al respecto por el planeamiento urbanístico aplicable:

La actuación solicitada se desarrolla en un **suelo rústico** según la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Fdo: La/El Secretario/a a los solo efectos de fe pública



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002E0D0700H6J6H6K6X5H9 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a></p>	<p>FIRMANTE - FECHA ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 19/06/2026 SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 19/06/2026 CN=ssa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 19/06/2026 14:19:00</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2025730200000003 Fecha: 22/05/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--

CSV: 07EA002E0D0700H6J6H6K6X5H9





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**

Se recoge en el expediente INFORME DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL PARA LICENCIA DE OBRAS Y CALIFICACIÓN AMBIENTAL, firmada por técnico de urbanismo previo al inicio del trámite (CSV: 07E90029D8ED00C1C8U2T4R0Y4).

El técnico que suscribe, informa que son usos ordinarios del suelo rústico los vinculados a las energías renovables (art. 27 LISTA).

Nota: Se deberá incluir, de manera independiente a este informe ambiental, un informe urbanístico específico que determinará la completa viabilidad en materia de urbanismo.

**1.1.2. El cumplimiento de las normas sobre accesibilidad y eliminación de barreras urbanísticas y arquitectónicas:**

La actividad consistente en una planta fotovoltaica para producción de energía eléctrica no constituye un establecimiento abierto al público ni un equipamiento de uso colectivo, tratándose de una instalación técnica aislada, automatizada y sin atención presencial continuada.

No se prevé edificación destinada a uso administrativo, comercial o de pública concurrencia, limitándose las construcciones auxiliares, en su caso, a centros de transformación o casetas técnicas de acceso restringido a personal autorizado.

En consecuencia, las normas sobre accesibilidad y eliminación de barreras urbanísticas y arquitectónicas resultan de aplicación limitada, debiendo garantizarse únicamente el acceso funcional y seguro para labores de mantenimiento por personal técnico, no siendo exigibles las condiciones propias de edificios de uso público.

**Cumple**, en la medida en que **no le son exigibles requisitos de accesibilidad universal**.

**1.1.3. El cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias y de salubridad exigibles a los establecimientos e instalaciones, en función del tipo de actividad, por las normas aplicables en tales materias.**

La actividad proyectada, en su fase de explotación, no implica procesos industriales ni productivos generadores de residuos, vertidos o emisiones contaminantes, ni el manejo de sustancias nocivas para la salud, tratándose de una instalación pasiva de captación de energía solar.

La instalación no requiere para su funcionamiento de abastecimiento de agua ni de saneamiento, al no existir permanencia habitual de personas ni servicios higiénicos asociados.

Los únicos residuos generados, en fase de explotación, se limitan a los derivados de las labores de mantenimiento y reposición de equipos, los cuales deberán gestionarse conforme a la normativa sectorial de residuos.

**No se aprecian afecciones higiénico-sanitarias**, cumpliendo la normativa aplicable por la propia naturaleza de la actividad.

**1.1.4. Conclusión sobre la idoneidad**

A la vista de lo anterior, y en función de la naturaleza técnica y no presencial de la actividad proyectada, **se considera que la instalación cumple con las determinaciones urbanísticas relativas a accesibilidad y condiciones higiénico-sanitarias exigibles**, no resultando de aplicación las condiciones propias de establecimientos con presencia de público.

**1.2. INFORME MEDIOAMBIENTAL**

La actuación solicitada que se pretende desarrollar conlleva instrumentos de prevención y control ambiental. Según el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, tienen la siguiente categoría:

**Categoría 2. Subcategoría 2.3.** Instalaciones que ocupen una superficie menor a 5 ha, no incluidas en la subcategoría 2.2.

CATEGORÍA	SUBCAT	ACTUACIÓN	INSTRUMENTO
-----------	--------	-----------	-------------



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002E0D0700H6J6H6K6X5H9 en <https://sede.carmona.org>

Fdo: La/El Secretario/a a los solo efectos de fe pública

ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 19/06/2026 SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 19/06/2026 CN=ssa.izenpe.com, ORGANIZACIONIDENTIFICER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 19/06/2026 14:19:00	EXPEDIENTE :: 2025730200000003 Fecha: 22/05/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	--

CSV: 07EA002E0D0700H6J6H6K6X5H9





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**

<b>2</b>	<b>Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de energía solar, no instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios, que ocupen una superficie menor o igual a 10 ha</b>	
<b>2.3</b>	<b>Instalaciones que ocupen una superficie menor a 5 ha, no incluidas en la subcategoría 2.2..</b>	<b>CA</b>

**1.2.1.** El cumplimiento de las determinaciones vigentes sobre contaminación atmosférica y efluentes gaseosos.

La actividad proyectada, en su fase de explotación, no genera emisiones a la atmósfera ni efluentes gaseosos derivados de procesos de combustión, transformación industrial o manipulación de sustancias volátiles, tratándose de una instalación pasiva de generación eléctrica a partir de energía solar. Durante la fase de funcionamiento no se prevén focos de contaminación atmosférica, más allá de emisiones puntuales y no significativas asociadas a labores de mantenimiento, por lo que no resulta exigible la adopción de medidas correctoras específicas en esta materia.

**1.2.2.** El cumplimiento de las determinaciones exigibles en materia de ruidos, aislamiento acústico y vibraciones.

Los niveles sonoros generados por la instalación se limitan al funcionamiento de los inversores y, en su caso, de los centros de transformación, los cuales presentan emisiones acústicas reducidas y conformes con la normativa técnica aplicable. Dada la ubicación de la planta en suelo rústico y la ausencia de receptores sensibles en su entorno inmediato, se considera que los niveles de ruido previstos son compatibles con los valores límite establecidos por la normativa vigente en materia de contaminación acústica. No se prevé generación de vibraciones significativas. Según la documentación técnica aportada tiene un valor moderado o bajo los niveles de ruido, salvo para la construcción de la planta.

**1.2.3.** La adecuación de los vertidos líquidos, provocados por el funcionamiento de la actividad, a las normas vigentes.

La actividad proyectada no genera vertidos líquidos ni escorrentías contaminantes, y en particular no produce aportes de nitrógeno ni compuestos nitrogenados al suelo o a las aguas, por lo que no incide en los objetivos de protección establecidos para las Zonas Vulnerables a Nitratos. Si bien la actuación se localiza en una Zona Vulnerable a Nitratos, la naturaleza no agraria de la actividad y la ausencia de generación de contaminantes difusos garantizan la compatibilidad de la instalación con el régimen de protección de las aguas establecido en el Real Decreto 47/2022. Las aguas pluviales se gestionan por escorrentía natural del terreno, sin alteración sustancial del régimen hídrico ni afección a cauces o al dominio público hidráulico.

**1.2.4.** La adecuación del almacenamiento, tratamiento y gestión de los subproductos y residuos sólidos, tanto urbanos como tóxicos y peligrosos, generados por la actividad, a las normas vigentes sobre la materia, y en especial al Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Durante la fase de funcionamiento, la actividad genera exclusivamente residuos derivados de labores de mantenimiento y sustitución de equipos (paneles, cableado, elementos eléctricos), los cuales serán gestionados conforme a la normativa vigente en materia de residuos. En particular, los residuos eléctricos y electrónicos, así como cualquier residuo potencialmente peligroso (aceites dieléctricos, en su caso), serán entregados a gestor autorizado, de conformidad con el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la normativa estatal aplicable.

**1.2.5.** En general, la valoración de la incidencia del funcionamiento de la actividad en el medio físico (suelo, subsuelo, aire, agua, flora y fauna) donde se prevé su implantación.

La implantación de la planta fotovoltaica supone una ocupación del terreno compatible con su carácter rústico, sin alteración significativa del suelo ni del subsuelo, más allá de cimentaciones puntuales y reversibles.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002E0D0700H6J6H6K6X5H9 en <https://sede.carmona.org>

Fdo: La/El Secretario/a a los solo efectos de fe pública

FIRMANTE - FECHA  
ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 19/06/2026  
SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 19/06/2026  
CN=ssa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 19/06/2026 14:19:00

EXPEDIENTE :: 2025730200000003  
Fecha: 22/05/2025  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002E0D0700H6J6H6K6X5H9





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**

No se prevé afección apreciable sobre la calidad del aire, las aguas superficiales o subterráneas, ni sobre la flora y fauna del entorno, tratándose de una actividad de bajo impacto ambiental durante su fase de explotación.

La instalación es, además, coherente con los objetivos de sostenibilidad y transición energética establecidos en la normativa sectorial y territorial vigente.

**1.2.6. Conclusión en material ambiental**

A la vista de lo expuesto, se considera que el funcionamiento de la actividad proyectada no genera afecciones ambientales significativas, cumpliendo las determinaciones vigentes en materia de contaminación atmosférica, acústica, vertidos, gestión de residuos e incidencia en el medio físico, resultando ambientalmente viable en los términos propuestos.

**1.3. INFORME DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS**

La actividad proyectada consiste en una planta fotovoltaica para producción de energía eléctrica, tratándose de una instalación técnica al aire libre, automatizada y sin presencia permanente de personas.

El riesgo de incendio se limita al inherente a las instalaciones eléctricas, no existiendo procesos de combustión ni almacenamiento de sustancias inflamables. Los elementos susceptibles de generar riesgo (inversores, centros de transformación y cableado) cumplen la normativa técnica específica vigente en materia de seguridad eléctrica y protección contra incendios.

La implantación al aire libre, la separación entre elementos y la ausencia de edificación cerrada reducen significativamente el riesgo de propagación del fuego. Asimismo, la instalación dispone de accesos adecuados para labores de mantenimiento y eventual intervención de los servicios de emergencia.

En consecuencia, se considera que lo proyectado resulta adecuado a las normas vigentes en materia de seguridad y protección contra incendios, en función de la naturaleza y características de la actividad.

**1.4. SOLICITUD DE INFORMES ADICIONALES**

En el marco de la tramitación de la licencia de obras y calificación ambiental de la planta fotovoltaica, se estima conveniente solicitar informe urbanístico complementario al técnico municipal de Urbanismo, con el objeto de determinar de manera expresa la viabilidad urbanística de la obra proyectada.

Se solicita que el informe aclare, en particular, su compatibilidad con el planeamiento urbanístico vigente dado que el informe obrante en el expediente no resulta suficientemente aclaratorio respecto a la autorización requerida.

**2. EFECTOS ACUMULATIVOS Y ADITIVOS**

En cuanto a los efectos acumulativos y aditivos, se ha analizado el entorno inmediato y la cuenca de influencia del proyecto. La planta fotovoltaica proyectada se ubica en suelo rústico, en un área donde no existen otras instalaciones de generación eléctrica de similar magnitud que puedan interactuar de manera sinérgica con la actividad.

Los impactos sobre el medio físico (suelo y escorrentía), medio biótico (flora y fauna) y medio humano (paisaje y usos) se consideran **residuales o compatibles**, no existiendo riesgos significativos por efectos aditivos o acumulativos con otras actividades o proyectos existentes en la zona.

Se establecen medidas preventivas y correctoras para minimizar cualquier impacto potencial, incluyendo la conservación de franjas de vegetación, la gestión adecuada de residuos y el respeto a los cauces naturales.

No obstante, se observa que en la localidad se está produciendo una **proliferación de instalaciones fotovoltaicas**. Aunque el presente proyecto, de manera aislada, no genera impactos significativos, se recomienda que futuras actuaciones consideren de manera integrada la ocupación del territorio, el paisaje, la conectividad ecológica y la capacidad de la red eléctrica, a fin de evitar efectos acumulativos adversos sobre el medio físico y el entorno urbano-rural.

Fdo: La/El Secretario/a a los solo efectos de fe pública



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002E0D0700H6J6H6K6X5H9 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a></p>	<p>ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 19/06/2026 SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 19/06/2026 CN=ssa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 19/06/2026 14:19:00</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2025730200000003 Fecha: 22/05/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--

CSV: 07EA002E0D0700H6J6H6K6X5H9





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**

**3. ALEGACIONES**

**3.1. ALEGACIÓN RECIBIDA:**

Se ha recibido una alegación (registro entrada 2025 22257), indicando: **“Que no me opongo a la instalación, pero habría que tener en cuenta el acceso a la misma, debido a que no existe camino público”.**

**3.2. VALORACIÓN:**

La alegación no plantea oposición al proyecto y se centra en la cuestión del acceso. Según lo previsto en el proyecto, se diferencian dos tipos de accesos:

- **Acceso principal:** Camino desde la infraestructura viaria más próxima hasta el acceso a la planta. Los transportes especiales, encargados del transporte de los componentes de la planta solar y del Centro de Seccionamiento, así como los vehículos de obra, accederán por los caminos y carreteras existentes hasta el límite de las parcelas.
- **Caminos interiores:** Caminos de interconexión entre los diferentes elementos de la planta, así como entre las plantas interconectadas y el CS. En el interior de la planta se construirá un vial perimetral de 4 m de anchura para la circulación de los vehículos de montaje y mantenimiento, con cunetas de 1 m de anchura y 0,5 m de profundidad, y una capa de 20 cm de zahorra para mejorar la capacidad portante del pavimento.

Por tanto, a priori, el acceso previsto parece que garantiza la movilidad necesaria para la ejecución y operación de la planta, cumpliendo los requisitos técnicos de seguridad y logística.

Sin embargo, la alegación se considera relevante, ya que el proyecto actualmente describe de forma general los accesos principales y los caminos interiores, pero **no desarrolla un trazado físico completo ni indica la conexión con la vía pública existente**. La infraestructura viaria más próxima es la autovía A-4, desde la cual **no existe acceso directo a la parcela**. Por tanto, se deberán determinar las vías de acceso efectivas, asegurando servidumbres, permisos de ocupación y las condiciones técnicas necesarias para transporte de materiales, maquinaria y mantenimiento.

**3.3. RESOLUCIÓN:**

**Alegación atendida.** Se recomienda que el proyecto se complete con el desarrollo detallado de los accesos principales y caminos interiores, y que se obtengan los permisos o acuerdos necesarios para su ejecución antes del inicio de la obra. **Esta recomendación se incorpora al expediente como condición para la autorización.**

**4. INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL:**

La calificación ambiental se emite de manera favorable con independencia del resultado de los pertinentes informes urbanísticos, considerando que el **PROYECTO DE EJECUCIÓN DE PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO DE 990 kW FV CARMONITA E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN** cumple la normativa ambiental vigente y los impactos son compatibles. Se incluyen las siguientes condiciones y advertencias:

- **Condición:** Se deberá completar el desarrollo de accesos principales y caminos interiores y obtener los permisos/servidumbres (si fueran necesarios) correspondientes antes del inicio de obra.
- El expediente incorpora **advertencias preventivas** sobre efectos acumulativos y la tendencia a la proliferación de instalaciones fotovoltaicas en la zona.

Por lo tanto, se **informa FAVORABLE** sobre la Calificación Ambiental, siempre y cuando la actividad proyectada se ajuste al emplazamiento propuesto, al proyecto objeto de calificación, a las medidas correctoras especificadas en dichos documentos, y al cumplimiento de los requisitos y medidas correctoras incluidos en los anexos que conforman el presente informe, que se relacionan a continuación:

- **Anexo I** – Descripción de la actuación
- **Anexo II** – Condicionado de requisitos y medidas correctoras
- **Anexo III** – Plan de Vigilancia y Control
- **Anexo IV** – Informes y notificaciones



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002E0D0700H6J6H6K6X5H9 en <https://sede.carmona.org>

Fdo: La/El Secretario/a a los solo efectos de fe pública

ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 19/06/2026
SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 19/06/2026
CN=ssa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 19/06/2026 14:19:00

EXPEDIENTE :: 2025730200000003
Fecha: 22/05/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002E0D0700H6J6H6K6X5H9





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**

**Condición específica sobre accesos:**

Se recuerda que los **accesos principales y caminos interiores** deben estar definidos, ejecutables y contar con los **permisos y servidumbres necesarias** (si fueran necesarios) antes del inicio de la actividad. Esta condición se considera requisito previo e indispensable para la puesta en marcha de la planta.

**Puesta en marcha de la actividad:**

La actividad podrá iniciarse únicamente una vez que el Ayuntamiento haya recibido la **certificación acreditativa del técnico director de la actuación**, que confirme que la obra se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental. Asimismo, el titular deberá aportar la **declaración responsable de utilización** y comunicar mediante el modelo normalizado a esta Administración el inicio de la actividad.

**Otras autorizaciones y obligaciones:**

El otorgamiento de la resolución de Calificación Ambiental **no exime al titular de obtener las demás autorizaciones, concesiones, licencias o informes** que sean exigibles conforme a la legislación vigente para la ejecución de la actuación, según lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 7/2007. El titular deberá aportar documentación suficiente que acredite la existencia de las autorizaciones, concesiones u otros permisos preceptivos que dependan de administraciones distintas de la municipal.

● **Anexo I – Descripción de la Actuación**

1. **Objeto de la actuación**

La actuación consiste en la **CONSTRUCCIÓN DE PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO DE 990 kW FV CARMONITA E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN**, ubicada en suelo rústico en la localidad de Carmona. Polígono 57, Parcela 32 T.M de Carmona. Referencia catastral: 41024A057000320000KO

El objetivo principal del proyecto es la **producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables**, con inyección a la red de distribución eléctrica.

2. **Emplazamiento y superficie**

● **Superficie ocupada:** 2.2 has.

COORDENADAS VALLADO PERIMETRAL INSTALACIÓN  
PUNTO X Y

- 1 256550,20 4149448,18
- 2 256549,81 4149449,40
- 3 256544,87 4149464,72
- 4 256539,93 4149480,08
- 5 256533,96 4149503,16
- 6 256533,81 4149522,95
- 7 256528,30 4149542,26
- 8 256517,56 4149557,79
- 9 256541,50 4149557,23
- 10 256618,27 4149556,54
- 11 256700,91 4149556,50
- 12 256700,91 4149482,25
- 13 256652,43 4149482,25
- 14 256652,38 4149410,26
- 15 256619,62 4149410,26
- 16 256620,06 4149445,18
- 17 256551,12 4149445,32
- 18 256550,20 4149448,18

● **Coordenadas UTM / referencia catastral:** Coordenadas UTM 30 S; 256622.00 m E, 4149504.00 m N / 41024A057000320000KO

● **Tipo de suelo:** Rústico común

● **Topografía y características:** Terreno con ligeros desniveles

3. **Componentes de la planta:**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002E0D0700H6J6H6K6X5H9 en <https://sede.carmona.org>

Fdo: La/El Secretario/a a los solo efectos de fe pública

ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 19/06/2026  
SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 19/06/2026  
CN=ssa.izenpe.com, ORGANIZACIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 19/06/2026 14:19:00

EXPEDIENTE :: 2025730200000003  
Fecha: 22/05/2025  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002E0D0700H6J6H6K6X5H9





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**

- **Módulos fotovoltaicos:** Número total: 1.944 módulos fotovoltaicos de 665 Wp de potencia en condiciones STC normalizadas, agrupados en ramales de 18 paneles.  
**Tecnología:** Silicio Monocristalino Bifacial  
**Seguidores:** Las estructuras que soportarán los módulos fotovoltaicos serán Seguidores a 1 Eje Horizontal (trayectoria Este-Oeste) orientados perfectamente al sur (0°). La cimentación de dicha estructura consistirá en hincas de acero clavadas directamente en el suelo, con una profundidad de 2 m .
  - **Inversores y centros de transformación:**  
Localizados dentro de la planta: HUAWEI SUN2000-110KTL-M0 (9 ud) Transforman la corriente continua generada por los módulos a corriente alterna para su inyección en la red mediante un transformador, con una potencia total de 1000 kVA, que elevará la tensión de 400 V a 15 kV. Se ubicará en el interior de una caseta prefabricada.
  - **Centro de Seccionamiento (CS):**  
Ubicación en la parcela catastral fuera de la planta, conectado a la línea de evacuación subterránea. Un Centro de Seccionamiento común, para la evacuación de la potencia de la planta.
  - **Red de evacuación eléctrica:**  
Línea de media tensión subterránea hasta el punto de conexión con la red de distribución aérea existente. Red subterránea de baja tensión en 400 V, que enlazará los distintos inversores con el cuadro BT situado en el centro de transformación.
4. **Accesos y circulación interna**
- **Acceso principal:**
    - Camino desde la infraestructura viaria más próxima hasta la parcela (pendiente de definición y autorización, según condiciones del informe urbanístico complementario).
    - Permitirá transporte de componentes, maquinaria y vehículos de obra.
  - **Caminos interiores:**
    - Vial perimetral de 4 m de ancho (idem anterior pendiente de definición), con cunetas de 1 m de ancho y 0,5 m de profundidad, con capa de 20 cm de zahorra.
    - Servirá para la interconexión entre módulos, inversores y CS, y facilitará mantenimiento y operación.
5. **Operación y mantenimiento**
- Producción de energía eléctrica mediante conversión fotovoltaica
  - Monitoreo continuo de la planta para optimizar producción y detectar incidencias
  - Mantenimiento periódico de módulos, inversores, centros de transformación y caminos internos
6. **Consideraciones ambientales generales**
- La planta se ubica en suelo rústico, evitando zonas sensibles o con protección especial.
  - No se prevén vertidos líquidos contaminantes ni emisiones significativas de gases o partículas en la fase de explotación.
  - Residuos generados durante la construcción y operación se gestionarán según normativa vigente
- **Anexo II – Condicionado de Requisitos y Medidas Correctoras**
  - 1. **Condiciones generales**
    1. La ejecución de la actuación deberá ajustarse estrictamente al **proyecto presentado**, al emplazamiento autorizado y a las determinaciones contenidas en el informe de calificación ambiental.
    2. Cualquier modificación sustancial del proyecto deberá ser comunicada al Ayuntamiento y, en su caso, sometida a nueva valoración técnica y ambiental.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002E0D0700H6J6H6K6X5H9 en <https://sede.carmona.org>

Fdo: La/El Secretario/a a los solo efectos de fe pública

ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 19/06/2026  
SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 19/06/2026  
CN=ssa.izenpe.com, ORGANIZACIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 19/06/2026 14:19:00

EXPEDIENTE :: 2025730200000003  
Fecha: 22/05/2025  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002E0D0700H6J6H6K6X5H9





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**

3. Las obras deberán ejecutarse minimizando las afecciones al entorno y evitando impactos innecesarios sobre el suelo, la vegetación y el paisaje.

● **2. Condiciones urbanísticas y de accesos**

1. **Accesos principales:**

- Con carácter previo al inicio de las obras, el promotor deberá **definir y justificar técnicamente el acceso principal a la planta**, desde la red viaria existente hasta la parcela.
- En caso de utilización, adecuación o modificación de caminos existentes, se deberán **acreditar las servidumbres de paso, autorizaciones o permisos** que resulten necesarios, tanto de titularidad pública como privada.

2. **Caminos interiores:**

- Los caminos interiores de la planta deberán ejecutarse conforme a las características indicadas en el proyecto (anchura mínima, firme, drenaje y cunetas).
- Se deberá garantizar que dichos viales permiten el acceso seguro de vehículos de montaje, mantenimiento y, en su caso, de emergencias.

● **3. Condiciones medioambientales**

● **3.1 Suelo y subsuelo**

- Se evitarán movimientos de tierras innecesarios. Se prohíbe la alteración innecesaria del terreno natural.
- El material sobrante se gestionará conforme a la normativa vigente.
- Se adoptarán medidas para evitar la erosión y favorecer el drenaje natural del terreno, tales como:
  - Adecuación de pendientes y taludes suaves
  - Mantenimiento de la cubierta vegetal existente siempre que sea compatible con la instalación.
  - Restauración superficial del terreno en las zonas alteradas una vez finalizadas las obras.

Finalizadas las obras, el terreno deberá quedar estabilizado, sin procesos erosivos ni arrastres de materiales.

● **3.2 Aguas superficiales y subterráneas**

- No se permitirán vertidos directos al suelo ni a cauces.
- La instalación deberá respetar la red natural de escorrentía. Se garantizará la continuidad del drenaje natural del terreno, evitando la concentración artificial de escorrentías y la modificación sustancial de los flujos existentes. Queda prohibida la alteración de cauces naturales, erosión y arrastres de sedimentos.
- Durante la fase de obras, el mantenimiento y repostaje de la maquinaria se realizará fuera de la zona de implantación o en áreas debidamente habilitadas, adoptando medidas para evitar derrames de aceites, combustibles u otros productos contaminantes.
- Dado que la actuación se ubica en **Zona Vulnerable a Nitratos**, se extremaron las precauciones para evitar cualquier contaminación accidental de las aguas.

● **3.3 Atmósfera, ruido y vibraciones**

- Durante la fase de obras se limitarán los niveles de polvo y ruido mediante riego de caminos y el uso de maquinaria en buen estado.
- La maquinaria empleada debe encontrarse en correcto estado de mantenimiento.
- Los trabajos se realizan en horarios permitidos por la normativa municipal garantizando los límites de ruido establecidos.
- En fase de explotación, los niveles de ruido deberán ajustarse a los límites establecidos por la normativa vigente.

● **3.4 Flora, fauna y paisaje**

- Se respetará la vegetación existente en la medida de lo posible.
- Se evitará la ocupación innecesaria de zonas no incluidas en la poligonal de implantación
- Se mantendrán franjas de vegetación natural en los márgenes de la instalación conforme a la integración paisajística necesaria.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002E0D0700H6J6H6K6X5H9 en <https://sede.carmona.org>

Fdo: La/El Secretario/a o a los solo efectos de fe pública

ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 19/06/2026  
SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 19/06/2026  
CN=ssa.izenpe.com, ORGANIZACIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 19/06/2026 14:19:00

EXPEDIENTE :: 2025730200000003  
Fecha: 22/05/2025  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002E0D0700H6J6H6K6X5H9





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**

● **3.4 Gestión de residuos**

1. Los residuos generados durante la fase de obras y explotación (restos de obra, embalajes, residuos eléctricos, aceites, etc.) deberán gestionarse conforme al **Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía**.
2. Los residuos peligrosos, en caso de generarse, serán almacenados de forma diferenciada y entregados a gestor autorizado.
3. Queda prohibido el abandono, vertido o quema incontrolada de residuos.

● **3.5. Seguridad y protección contra incendios**

1. La instalación deberá cumplir la normativa vigente en materia de **seguridad industrial y protección contra incendios** aplicable a instalaciones eléctricas y de generación de energía.
2. Se mantendrán **franjas de seguridad** libres de vegetación en torno a los elementos eléctricos sensibles.
3. Los caminos interiores deberán permitir el acceso de vehículos de emergencia.
4. El personal encargado de la explotación deberá disponer de formación básica en prevención de incendios y actuación en caso de emergencia.

● **3.6. Efectos acumulativos y planificación futura**

1. Aunque el proyecto, de forma aislada, no genera impactos ambientales significativos, se recuerda que la zona presenta una **tendencia creciente de implantación de plantas fotovoltaicas**.
2. Se recomienda que futuras actuaciones consideren de forma integrada la ocupación del territorio, el paisaje y la capacidad de las infraestructuras existentes, con el fin de evitar efectos acumulativos adversos.

● **3.7. Condiciones relativas al cese de la actividad y desmantelamiento.**

1. En caso de cese definitivo de la actividad, el titular deberá proceder al desmantelamiento de la instalación, retirando todos los elementos artificiales asociados a la planta fotovoltaica, incluidos módulos, estructuras, cableado, centros de transformación, vallados y cualquier otra infraestructura vinculada a la actividad.
2. El desmantelamiento deberá realizarse de forma que se minimicen las afecciones ambientales, restituyendo el terreno a un estado compatible con el uso rústico, mediante la retirada de elementos, regulación de terreno y restauración superficial, siempre en la medida de lo posible.
3. Los residuos generados durante el desmantelamiento deberán gestionarse conforme a la normativa vigente, entregándose a gestores de residuos autorizados, con especial atención a los residuos eléctricos y electrónicos.
4. Previamente al inicio de las labores de desmantelamiento, el titular de la instalación deberá comunicar dicha circunstancias al Ayuntamiento, aportando la documentación técnica que le sea exigible.

● **Anexo III – Plan de Vigilancia y Control Ambiental**

1. **OBJETIVO DEL PLAN**

El presente Plan de Vigilancia y Control Ambiental tiene como objetivo **verificar el cumplimiento de las medidas correctoras y condiciones establecidas** en la Calificación Ambiental, así como detectar y corregir posibles impactos ambientales derivados de la ejecución y funcionamiento de la planta fotovoltaica.

2. **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El Plan será de aplicación durante:

- **Fase de ejecución de las obras**
- **Fase de explotación y mantenimiento** de la planta fotovoltaica

3. **RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO**

- El promotor designará un **responsable técnico** de la ejecución y seguimiento ambiental de la actuación.
- El responsable será el encargado de:
  - Verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002E0D0700H6J6H6K6X5H9 en <https://sede.carmona.org>

Fdo: La/El Secretario/a o los solo efectos de fe pública

ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 19/06/2026  
SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 19/06/2026  
CN=ssa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 19/06/2026 14:19:00

EXPEDIENTE :: 2025730200000003  
Fecha: 22/05/2025  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002E0D0700H6J6H6K6X5H9





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**

- Coordinar la aplicación de las medidas correctoras.
- Atender los requerimientos de inspección que pudiera realizar el Ayuntamiento.

**4. VIGILANCIA DURANTE LA FASE DE OBRAS**

**4.1 Control del suelo y movimientos de tierras**

- Verificación de que los movimientos de tierras se ajustan a lo previsto en el proyecto.
- Comprobación de que no se ocupan zonas ajenas a la poligonal autorizada.
- Control de la correcta gestión del material sobrante.

**Indicadores:**

- Presencia de procesos erosivos.
- Estado de los acopios de tierra vegetal.

**Frecuencia:**

- Inspecciones semanales durante obras.
- Tras episodios de lluvias intensas.

**Medidas correctoras:**

- Restauración de taludes.
- Reposición de tierra vegetal.
- Hidrosiembra o revegetación.

**4.2 Control de accesos y caminos**

- Supervisión de la ejecución de los accesos y caminos interiores conforme a las condiciones establecidas.
- Verificación de que se dispone de las autorizaciones y servidumbres necesarias antes del uso de los accesos.

**4.3 Control de polvo, ruido y maquinaria**

- Vigilancia del uso de maquinaria en buen estado.
- Aplicación de medidas de reducción de polvo (riego de caminos, limitación de velocidad).
- Comprobación de que los trabajos se realizan en horarios permitidos.

**Indicadores:**

- Niveles sonoros (dB(A)).

**Frecuencia:**

- Controles puntuales en fase de obra.
- Ante quejas o incidencias.

**4.4 Control de residuos**

- Separación y almacenamiento adecuado de los residuos generados.
- Entrega de residuos a gestores autorizados.
- Prohibición de vertidos o abandonos incontrolados.

**Indicadores:**

- Almacenamiento adecuado.
- Documentos de gestión y retirada.

**Frecuencia:**

- Inspección continua.

**5. VIGILANCIA DURANTE LA FASE DE EXPLOTACIÓN**

**5.1 Control de la instalación**

- Revisión periódica del estado de los módulos, inversores y centros de transformación.
- Comprobación del correcto funcionamiento de la instalación eléctrica.

**5.2 Control ambiental**

- Verificación de la inexistencia de vertidos líquidos contaminantes.
- Control del estado de los caminos interiores y sistemas de drenaje.
- Observación del entorno para detectar afecciones a flora o fauna.

**5.3 Ruido y seguridad**

- Control del cumplimiento de los niveles de ruido permitidos.
- Verificación del mantenimiento de las franjas de seguridad y medidas de protección contra incendios.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002E0D0700H6J6H6K6X5H9 en <https://sede.carmona.org>

Fdo: La/El Secretario/a a los solo efectos de fe pública

ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 19/06/2026  
SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 19/06/2026  
CN=ssa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 19/06/2026 14:19:00

EXPEDIENTE :: 2025730200000003  
Fecha: 22/05/2025  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002E0D0700H6J6H6K6X5H9





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**

**6. REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN**

- Se mantendrá un **registro de incidencias ambientales**, en el que se anotarán:
  - Incidencias detectadas
  - Medidas correctoras aplicadas
  - Fechas y responsables de actuación
- Se elaborarán **informes periódicos de vigilancia ambiental**, donde se incluyan los resultados del seguimiento, las incidencias detectadas, las medidas adoptadas y un reportaje fotográfico.
- Dichos informes y registros de incidencias estarán a disposición del Ayuntamiento cuando sea requerido.

**7. COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS**

- Cualquier incidencia ambiental relevante o accidente que pueda afectar al medio ambiente deberá ser **comunicada de forma inmediata al Ayuntamiento**
- Se adoptarán las medidas necesarias para corregir la situación en el menor plazo posible.

**8. FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS**

- A la finalización de las obras, el técnico director emitirá **certificación acreditativa** de que la actuación se ha ejecutado conforme al proyecto, al condicionado ambiental y al presente Plan de Vigilancia y Control.

**Anexo IV – Informes y notificaciones.**

El expediente no cuenta con informes o notificaciones de otras Administraciones."

7.- En fecha 5 de mayo de 2026 se emite informe urbanístico para la calificación ambiental por parte del arquitecto técnico municipal:

**1. ANTECEDENTES:**

*Informe de incidencia territorial de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de articulación del territorio y vivienda de fecha 18 de julio de 2024.*

**2. DOCUMENTOS OBJETO DE INFORME:**

- *Proyecto de Ejecución de Parque Solar Fotovoltaico de 990kWn FV Carmonita e infraestructura de evacuación redactado por el Ingeniero con n.º de colegiado 7701 del COIIAOC, D. José Carlos Lozano Barroso de 18 de julio de 2024.*

**3. DESCRIPCIÓN**

*Se trata de la construcción de la Planta Solar Fotovoltaica "FV Carmonita" de 990 kW y su infraestructura de evacuación.*

**4. NORMATIVA DE APLICACIÓN**

*Planeamiento General vigente:*

- *NN.SS. adaptadas a la LOUA, aprobación definitiva de fecha 4 de marzo de 2009 y rectificado del 17 de julio de 2009.*
- *Modificación 3ª de las NN.SS. adaptadas parcialmente a la LOUA, aprobada por Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 8 de febrero de 2013.*

**5. INFORME URBANÍSTICO PARA CALIFICACIÓN AMBIENTAL**

*Clasificación y calificación urbanística del suelo: Suelo No Urbanizable, de carácter natural o rural. Zona de Terrazas.*

*Revisada la documentación técnica del expediente de referencia y las alegaciones presentadas, el técnico que suscribe informa FAVORABLE la compatibilidad urbanística del proyecto a los efectos de la calificación ambiental.*

*Nota: este informe no analiza la documentación de carácter medioambiental."*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002E0D0700H6J6H6K6X5H9 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a>	Fdo: La/El Secretario/a a los solo efectos de fe pública FIRMANTE - FECHA	
	ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 19/06/2026 SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 19/06/2026 CN=ssa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 19/06/2026 14:19:00	EXPEDIENTE :: 2025730200000003 Fecha: 22/05/2025 Hora: 00:00 Und_reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002E0D0700H6J6H6K6X5H9





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**

8.- En fecha 11 de mayo de 2026, se emite informe complementario por el Ingeniero Técnico Municipal sobre la calificación ambiental, tras tener entrada en el expediente el 12/03/2026, informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

**“ANTECEDENTES**

**Primero.-** Con fecha 28/01/2026 se emitió informe técnico de Calificación Ambiental favorable condicionado correspondiente al proyecto de Planta Solar Fotovoltaica de 990 KW “FV CARMONITA” e infraestructuras asociadas, promovido por VIGA FOTOVOLTAICA SPV27 S.L. , en el término municipal de Carmona (Sevilla), en el marco del procedimiento regulado por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

**Segundo.-** Durante la tramitación del expediente se sometió el proyecto al correspondiente trámite de información pública y audiencia, constando de alegaciones de personas físicas que fueron contestadas y que en parte condicionaron la calificación.

**Tercero.-** Con fecha 12/03/2026 tiene entrada en el expediente informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir relativo a afecciones al dominio público hidráulico, zona de policía de cauces, inundabilidad, drenaje natural, cruzamientos y demás condicionantes hidráulicos aplicables al proyecto.

**Cuarto.-** Con fecha 5/05/2026 tiene entrada en el expediente informe emitido por el Arquitecto Técnico adscrito al área de Urbanismo de Carmona relativo a Clasificación y calificación urbanística del suelo, concluyendo su informe en favorable la compatibilidad urbanística del proyecto a los efectos de la calificación ambiental.

**Quinto.-** Consta igualmente incorporada al expediente Resolución de Autorización emitida por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de fecha 20/05/2025, relativa al “Proyecto de ejecución de una Planta Solar Fotovoltaica de 990 KW “FV CARMONITA” e infraestructuras asociadas con afección a la zona de policía de un arroyo innominado y Línea Subterránea de Media Tensión con afección al Dominio Público Hidráulico de un arroyo innominado en el T.M. de Carmona (Sevilla)”, incorporando dicha resolución un condicionado técnico específico y general para la ejecución y explotación de las instalaciones.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**Primera.-** El informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir tiene carácter sectorial en materia de dominio público hidráulico y zonas de servidumbre y policía de cauces, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

**Segunda.-** Analizado el contenido del informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, se comprueba que el mismo incorpora principalmente consideraciones normativas, criterios técnicos y condicionantes relativos a:

- protección del dominio público hidráulico;
- mantenimiento de la zona de servidumbre;
- limitaciones derivadas de zonas inundables y zonas de flujo preferente;
- permeabilidad de cerramientos;
- condiciones de cruzamientos de cauces;
- mantenimiento del drenaje natural;
- protección frente a erosión y arrastres;
- protección de aguas subterráneas;
- prevención de vertidos;
- y necesidad de obtención y cumplimiento de autorizaciones sectoriales hidráulicas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002E0D0700H6J6H6K6X5H9 en <https://sede.carmona.org>

Fdo: La/El Secretario/a a los solo efectos de fe pública

ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 19/06/2026 SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 19/06/2026 CN=ssa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 19/06/2026 14:19:00
---

EXPEDIENTE :: 2025730200000003 Fecha: 22/05/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--

CSV: 07EA002E0D0700H6J6H6K6X5H9





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**

**Tercera.-** Se constata que el promotor dispone de **Resolución de Autorización expresa emitida por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 20/05/2025** para las actuaciones proyectadas con afección al dominio público hidráulico y zona de policía de cauces, habiéndose valorado por dicho organismo las afecciones hidráulicas derivadas del proyecto y el correspondiente estudio hidrológico-hidráulico presentado.

**Cuarta.-** La autorización otorgada por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir establece un condicionado técnico exhaustivo respecto a:

- ocupación y protección del dominio público hidráulico;
- mantenimiento libre de la zona de servidumbre;
- permeabilidad de vallados;
- ubicación de instalaciones fuera de la Zona de Flujo Preferente;
- ejecución de cruzamientos;
- prevención de erosión;
- protección de cauces y vegetación de ribera;
- y medidas de seguridad frente al riesgo de inundación.

**Quinta.-** Del análisis conjunto de la documentación obrante en el expediente y de los informes sectoriales emitidos no se desprende incompatibilidad ambiental insubsanable para el desarrollo de la actuación proyectada, sin perjuicio del obligado cumplimiento de las condiciones impuestas por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en el ámbito de sus competencias.

**Sexta.-** El informe sectorial emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir no tiene carácter desfavorable ni determina la inviabilidad ambiental del proyecto, limitándose a establecer condicionantes técnicos y prescripciones sectoriales que deberán incorporarse al condicionado de la resolución de calificación ambiental.

**CONCLUSIÓN**

A la vista de la documentación incorporada al expediente, del informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y de la Resolución de Autorización sectorial de fecha 20/05/2025, se informa favorablemente la integración de las prescripciones hidráulicas en el procedimiento de Calificación Ambiental, al no apreciarse modificación sustancial del proyecto ni incompatibilidad ambiental que no se haya visto antes.

En consecuencia, se considera procedente mantener la propuesta de Calificación Ambiental favorable, **debiendo incorporarse a la resolución las siguientes condiciones adicionales:**

**CONDICIONES COMPLEMENTARIAS**

1. El promotor deberá cumplir íntegramente las condiciones establecidas en la Resolución de Autorización emitida por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 20/05/2025, así como cualesquiera otras prescripciones que pudieran establecerse por dicho organismo en el ejercicio de sus competencias.
2. La presente Calificación Ambiental no exime de la obtención y mantenimiento de cuantas autorizaciones, concesiones o informes sectoriales resulten preceptivos conforme a la legislación de aguas y demás normativa sectorial aplicable.
3. Deberá mantenerse libre de ocupación la zona de servidumbre de los cauces, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
4. Los cerramientos perimetrales deberán ejecutarse con carácter permeable al flujo de avenidas y no podrán cruzar el dominio público hidráulico ni ocupar la zona de servidumbre.
5. Las instalaciones que puedan constituir obstáculo significativo al flujo de avenidas deberán situarse fuera de la Zona de Flujo Preferente.
6. Durante la ejecución de las obras y explotación de la instalación deberá garantizarse el mantenimiento del drenaje natural del terreno, evitando arrastres, erosión, acopios en cauces o alteraciones del perfil natural.

Fdo: La/El Secretario/a a los solo efectos de fe pública



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002E0D0700H6J6H6K6X5H9 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a></p>	<p>FIRMANTE - FECHA ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 19/06/2026 SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 19/06/2026 CN=ssa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 19/06/2026 14:19:00</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2025730200000003 Fecha: 22/05/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--

CSV: 07EA002E0D0700H6J6H6K6X5H9





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**

7. *Queda prohibido cualquier vertido directo o indirecto al dominio público hidráulico sin la correspondiente autorización administrativa.*
8. *En caso de afección a vegetación de ribera, deberán adoptarse medidas de restauración y revegetación mediante especies autóctonas.*
9. *El promotor será responsable de cuantos daños pudieran derivarse de la ejecución, conservación y funcionamiento de las instalaciones respecto al dominio público hidráulico y terceros afectados.*

*Y para que conste a los efectos oportunos, se emite el presente informe técnico complementario.”*

9.- En fecha 4 de junio de 2026 se emite nuevo informe complementario por el Ingeniero Técnico Municipal sobre la alegación presentada, con registro de entrada 2025/22257.

**“ANTECEDENTES**

**Primero.** *Con fecha 28/01/2026 se emitió informe de calificación ambiental relativo al proyecto de planta solar fotovoltaica FV CARMONITA, en el que se valoraba, entre otros aspectos, la alegación presentada en relación con el acceso a la instalación.*

**Segundo.** *Con fecha de registro de entrada 2025/22257 se presenta alegación indicando la inexistencia de camino público de acceso a la parcela objeto del proyecto.*

**Tercero.** *A solicitud de la TAG de Urbanismo, se procede a la revisión de la valoración efectuada en relación con dicha alegación, al objeto de clarificar la existencia de acceso a la parcela conforme a la cartografía disponible.*

**INFORME:**

*En relación con la alegación presentada mediante registro de entrada nº 2025/22257, relativa a la inexistencia de camino público de acceso a la instalación proyectada, y tras las comprobaciones efectuadas sobre la cartografía disponible, se ha constatado la existencia de un camino público que da acceso a la parcela donde se ubica la actuación. Concretamente con la referencia catastral: 41024A057090070000KW y la denominación: VT VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO.*

*En consecuencia, se considera que no queda acreditada la circunstancia alegada relativa a la inexistencia de acceso mediante camino público.*

*Por ello, se modifica la valoración contenida en el informe de fecha 28/01/2026, dejando sin efecto la consideración de la alegación como admitida y la condición asociada a la definición posterior de los accesos.*

*La alegación se considera desestimada, al no apreciarse afecciones ambientales adicionales ni circunstancias que alteren las conclusiones contenidas en el informe de calificación ambiental emitido.”*

10.- Consta informe jurídico de fecha 19 de junio de 2026, suscrito por la Técnico de Administración General, con CSV nº. 07EA002E0B5E00N7O3N4D5O8J7, en el que se expresan los siguientes:

**FUNDAMENTOS:**

1º.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, están sometidas a calificación ambiental y a declaración responsable de los efectos ambientales, las actuaciones, tanto públicas como privadas, que no estando sometidas a autorización ambiental integrada, autorización ambiental unificada ni autorización ambiental unificada simplificada, aparecen así señaladas en el Anexo I, así como sus modificaciones sustanciales. Concretamente en la categoría 2. Subcategoría 2.3, se prevé la actividad objeto de este expediente, estando sometida al trámite de calificación ambiental:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002E0D0700H6J6H6K6X5H9 en <https://sede.carmona.org>

Fdo: La/El Secretario/a a los solo efectos de fe pública

ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 19/06/2026 SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 19/06/2026 CN=ssa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 19/06/2026 14:19:00
---

EXPEDIENTE :: 202573020000003  
 Fecha: 22/05/2025  
 Hora: 00:00  
 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002E0D0700H6J6H6K6X5H9





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**

2. *Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de energía solar, no instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios, que ocupen una superficie menor o igual a 10 ha.*

2.3 *Instalaciones que ocupen una superficie menor a 5 ha, no incluidas en la subcategoría 2.2.*

Dicho trámite de calificación ambiental tiene por objeto la evaluación de los efectos ambientales de determinadas actuaciones, así como la determinación de la viabilidad ambiental de las mismas y de las condiciones en que debe realizarse (artículo 42 de la Ley 7/2007, de 9 de julio).

2º. En cuanto al procedimiento, en el artículo 44 de la citada Ley se establece que cuando la actividad esté sometida a licencia municipal, el procedimiento de calificación ambiental se integrará en el de otorgamiento de aquella.

En los casos en los que las actuaciones sometidas a calificación ambiental requieran de autorización sustantiva por parte de un órgano de otra Administración Pública (como es el caso) el procedimiento de calificación ambiental se resolverá de manera previa al otorgamiento de la autorización sustantiva.

3º.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 15 del Reglamento de Calificación Ambiental, concluida la información pública, por los servicios técnicos y jurídicos del Ayuntamiento se formulará propuesta de resolución de calificación ambiental debidamente motivada, a la luz de la cual el órgano local competente resolverá con relación a la misma calificando la actividad.

4º.- Respecto a la alegación formulada en el plazo de información pública relacionada anteriormente en el apartado de HECHOS, merece las siguientes consideraciones jurídicas (aparte del pronunciamiento técnico ya transcrito anteriormente del informe del ingeniero técnico municipal de fecha 4 de junio de 2026):

Como punto de partida, ha de aclararse cuál es el objeto y alcance del procedimiento administrativo en cuyo seno se posibilita la participación de los vecinos mediante el trámite de información pública.

La finalidad de todo instrumento de prevención y control ambiental es prevenir o corregir los efectos negativos sobre el medio ambiente de determinadas actuaciones. La de la calificación ambiental como tal es evaluar los efectos ambientales de determinadas actuaciones, así como la determinación de la viabilidad ambiental de las mismas y de las condiciones en que deben realizarse.

La necesaria motivación de la propuesta de calificación ambiental sobre la documentación técnica presentada por el promotor de la actuación -sea cual sea el sentido final de la propuesta y sus condicionantes- debe basarse en circunstancias objetivas de naturaleza técnica, se pongan éstas de manifiesto por los servicios técnicos municipales, por los ciudadanos y vecinos que hubiesen comparecido en el trámite de información pública ambiental o por el propio promotor de la actuación. Pero en cualquier caso **se debe estar a criterios de carácter técnico, de modo que sólo en el caso de que los riesgos ambientales previsibles no pudieran corregirse mediante medidas correctoras técnicamente adecuadas, la calificación ambiental debería ser desfavorable**, determinando por tanto la denegación de la licencia (art. 15.3 RCA).

Por el contrario, si técnicamente es viable el establecimiento de requisitos y medidas correctoras de carácter ambiental necesarias para que la actuación se desarrolle dentro de los

CSV: 07EA002E0D0700H6J6H6K6X5H9



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002E0D0700H6J6H6K6X5H9 en <https://sede.carmona.org>

Fdo: La/El Secretario/a a los solo efectos de fe pública

ANGELAS CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 19/06/2026  
SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 19/06/2026  
CN=ssa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 19/06/2026 14:19:00

EXPEDIENTE :: 2025730200000003  
Fecha: 22/05/2025  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**

límites ambientalmente permisibles, la calificación ambiental debe ser favorable (art. 15.1.a RCA).

En este contexto, **las alegaciones de vecinos o terceros interesados que no se motiven en consideraciones de carácter técnico-ambiental de la actividad a desarrollar en el interior del local, no pueden ser acogidas en este concreto procedimiento administrativo:** calificación ambiental integrada dentro de un procedimiento de licencia urbanística. En este caso, todos los informes técnicos y demás resoluciones son favorables, y dado que este procedimiento tiene carácter reglado y únicamente puede basarse en cuestiones objetivas de carácter técnico ambiental, la calificación ambiental debe ser favorable.

**VALORACIÓN DE LA ALEGACIÓN**

Procede insistir en que la cuestión esgrimida se refiere a una eventual controversia sobre derechos de propiedad, posesión o servidumbre de paso entre particulares, materia ajena al objeto del presente expediente de calificación ambiental.

De conformidad con el artículo 287.3 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía: *“Las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones Públicas, tanto de dominio público o demaniales, como de dominio privado o patrimoniales, sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la correspondiente Administración Pública.”*

Ello implica que el otorgamiento de la correspondiente autorización administrativa no prejuzga la existencia, alcance o validez de derechos de propiedad o de paso que pudieran corresponder a los particulares afectados.

Asimismo, la determinación de la titularidad del camino o de los derechos de acceso a través del mismo constituye una cuestión de carácter civil cuya resolución corresponde, en su caso, a los órganos jurisdiccionales competentes, no siendo función de este Ayuntamiento dirimir controversias dominicales entre particulares en el marco de un procedimiento de calificación ambiental.

Por tanto, la alegación formulada no desvirtúa el cumplimiento de los requisitos ambientales y urbanísticos objeto de este expediente, sin perjuicio de las acciones que los interesados puedan ejercitar ante la jurisdicción competente para la defensa de sus derechos.

En base a la propuesta de resolución de dicho informe, esta Concejalía de Urbanismo, conforme a la delegación de competencias que ostenta al amparo del Decreto de Alcaldía nº 1676/2023, de 21 de junio, ha dictado la presente:

**RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas y calificar favorablemente el Proyecto de planta solar fotovoltaica de 990kW "FV Carmonita" en polígono 57 parcela 32, Referencia Catastral 41024A057000320000KO a favor de VIGA FOTOVOLTAICA SPV27 SL con CIFB7279681.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002E0D0700H6J6H6K6X5H9 en <https://sede.carmona.org>

Fdo: La/El Secretario/a a los solo efectos de fe pública

ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 19/06/2026  
SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 19/06/2026  
CN=ssa.izenpe.com, ORGANIZACIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 19/06/2026 14:19:00

EXPEDIENTE :: 2025730200000003  
Fecha: 22/05/2025  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002E0D0700H6J6H6K6X5H9





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**

**SEGUNDO.** - Notificar la presente resolución a los interesados, con advertencia de los recursos procedentes para la defensa de sus derechos, así como a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Incluir la presente Calificación Ambiental en el Registro de Calificación ambiental municipal, así como en el portal del Ayuntamiento, debiendo publicarse en el BOP en el plazo de los diez días hábiles siguientes a partir de su formulación.

Así lo dispongo en el lugar y fecha indicados en el pie de firma.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002E0D0700H6J6H6K6X5H9 en <https://sede.carmona.org>

Fdo: La/El Secretario/a a los solo efectos de fe pública

IRMANTE - FECHA  
ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 19/06/2026  
SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 19/06/2026  
CN=isa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 19/06/2026 14:19:00

EXPEDIENTE ::  
2025730200000003  
Fecha: 22/05/2025  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002E0D0700H6J6H6K6X5H9

